

Quito, 9 de noviembre de 2020

Señor.-
GERENTE GENERAL
SERVICIOS LOGISTICOS BENTHO BENTHOLOGISTIC S.A.
Presente.-

De mi consideración:

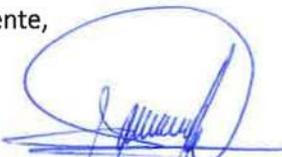
Mediante la presente, pongo en su conocimiento que con fecha 28 de octubre de 2020, se realizó la transferencia de las acciones del CEDENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE					
NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN	NO. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION (US\$)	VALOR TOTAL DE ACCIONES (US\$)	TIPO DE INVERSIÓN
BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ	0703405589	799	1	799	Nacional
CESIONARIO					
NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN	NO. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION (US\$)	VALOR TOTAL DE ACCIONES (US\$)	TIPO DE INVERSIÓN
FIDEICOMISO BM-NH	1793094821001	799	1	799	Nacional

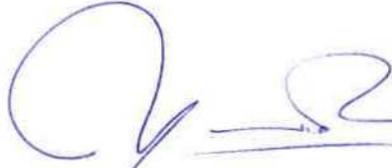
La presente transferencia se realiza a título de fideicomiso mercantil por lo que no hay precio. El CESIONARIO acepta la presente transferencia y declara que conoce todos los derechos y obligaciones que le asiste como nuevo accionista de SERVICIOS LOGISTICOS BENTHO BENTHOLOGISTIC S.A.

Con estos antecedentes, solicito su gentil ayuda realizando la respectiva anotación en libros de la transferencia detallada en líneas anteriores.

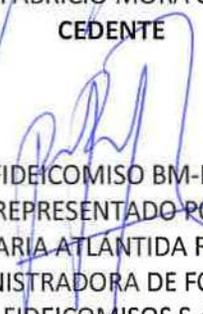
Atentamente,



BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ
CEDENTE



NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO
ESPOSA CEDENTE



FIDEICOMISO BM-NH
REPRESENTADO POR
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.
CESIONARIO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

SUPERIOR

INGENIERO

V444233642

APellidos y Nombres del Padre
MORA LUIS

Apellidos y Nombres de la Madre
ORDONEZ PERPETUA

Lugar y Fecha de Registro
QUITO
2019-10-12

Fecha de Expiración
2026-10-12

001100000000

001100000000






REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 070340558-9

LEYENDA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
**MORA ORDONEZ
BYRON FABRICO**

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

NACIDA A
HEREDIA ROMERO





ELECCIONES
SECCIONALES Y OTRAS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Byron Mora

PRESIDENTE DE LA JUI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0005 M
JURADO

0005 - 291
CANTÓN

0703405589
CANTÓN

MORA ORDONEZ BYRON FABRICO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **QUITO**

SECCION ELECTORAL **1**

PARRISIA **RUMIPAMBA**

ZONA **3**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL -
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-01-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
JUAN CARLOS THUR DE KODS GARZÓN

Nº: **171001063-6**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBTENCIÓN EMPLEADO PRIVADO
V29430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHA WILSON RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ CECILIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2014-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-23

COMPARTIR






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 F **0011 - 004** **1710010630**
AVICIA Nº CERTIFICADO Nº CÉDULA Nº

ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CONSEJO DE FAMILIA: 1
PARRROQUIA: ISAGUITO
ZONA: 6

EMISIÓN





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCC

2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Paola R
 Y REPRESENTANTE DE LA JRY



PRIMERA

PODER ESPECIAL

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRAGE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTAN DO A.	CÉDULA	1710832751	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PRCAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA.	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sistemas.elgob.ec/si/en/neo5/RucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



Altamirano P.

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2020	17	01	71	P00593
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

4 **QUE OTORGA:**

5 LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE
6 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

7 **A FAVOR DE:**

8 PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA,
9 GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
10 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO

11 CORNEJO

12 DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
14 hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
15 ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
16 CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
17 celebración de la presente escritura la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**
18 **FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente
19 representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
20 Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
21 a quien adelante podrá denominarse simplemente como **"FIDUCIARIA**
22 **ATLÁNTIDA"** o la **"MANDANTE"**. El compareciente es de estado civil casado, de
23 profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
24 domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
25 Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
26 cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en
27 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
28 de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN**
10 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada
11 por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 **"FIDUCIARIA ATLÁNTIDA"** o la **"MANDANTE"**. El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
16 **PODER ESPECIAL-** El señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN**
18 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) **PAOLA ALEJANDRA**
20 **ROCHA RUIZ;** (ii) **ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA;** (iii) **GIOVANNY**
21 **MARCELO PROAÑO JARAMILLO;** (iv) **IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA;** (v)
22 **JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA;** y, (vi) **JUAN IGNACIO MALDONADO**
23 **CORNEJO**, para que en forma individual a nombre y representación del **MANDANTE**,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA** actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los



1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta
3 concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

1 o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017, y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020.

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

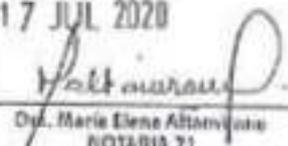
Quito, 7 de julio de 2020.


Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DDY FE que la COPIA que antecede o
acompaña a este documento es ORIGINAL que
en...

QUITO-DNE 17 JUL 2020




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



TRÁMITE NÚMERO: 22853

8921815GCKAJ2X

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710E32751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo tratado por el artículo 1 del Art. 18
de la Ley Notarial en la presente razón de CERTIFICACION
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en S.E. (2) (Rel. 2) (1) (Rel. 2)
QUITO-DM.



17 JUL 2020

María Elena J. Amador
Dña. María Elena J. Amador
NOTARÍA

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-325-27629



203-325-27629

Ldo. Vicente Teiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL ADJUNTO

N. 171063275-1

CIUDADANO
ANDRÁDE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
DUCAYEN VACHONTE
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE DE CASCAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUIRRE




INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESION ECONOMISTA
ABOGADO

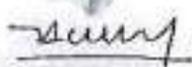
V1533V1222

APELLIDOS Y NOMBRES EN APELLIDO
ANDRÁDE RAUL ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
28 - MARZO - 2019

3004 M
0004 - 244
1710632751

ANDRÁDE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 28/08/1979
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN: PARROQUIA CONDORCOTO
CANTÓN: QUITO




ELECCIONES
SECUNDARIAS Y POCES
2019

CIVILIZACION

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
ESTO ASESORADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(s)
estoy (estoy) a otros documentos) ORIGINAL(ES) que
en... (hojas) útiles folios) presentados) ante mí.

QUITO-DM.a 17 JUL. 2020



Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL** otorgado por la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de Gerente General a favor de **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil veinte.



Altamirano

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUENAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/2017
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

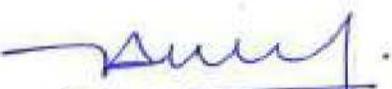
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-96 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: B Oficina: 9-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 0235-14892 Celular: 0998594722 Email: jandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y

Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

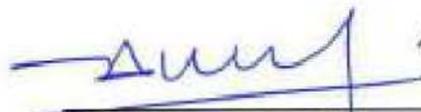
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/05/2017
NOMBRE COMERCIAL	FIDUAMERICAS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
 ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección LINCOLN
 Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Teléfono Trabajo: 023544892 Celular:
 0998594722 Email: mandado@fiduamericas.com


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1793094821001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BM-NH

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/11/2020
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/11/2020 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Web: www.suratlantida.com Celular: 0984868165

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003208507

Fecha: 06/11/2020 12:31:04 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1793094821001
FIDEICOMISO BM-NH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 05/11/2020
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Web: www.suratlantida.com Celular: 0984868165 Email principal: ruc31@suratlantida.com



Código: RIMRUC2020003208507
Fecha: 06/11/2020 12:31:04 PM



PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
(IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA
DE ACCIONES "FIDEICOMISO BM-NH")

BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ,
NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO Y LA
COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

28 de Octubre del 2020

INDETERMINADA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-001-000045653



20201701071P01066



NOTARIO(A): MARIA ELENA A. TAMIRANG PAIZACES
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20201701071P01066						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2020 (1724)						
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MORA OROCKEZ BYRON FACPIOC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703402589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA ROVERO NAOLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713780503	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Legal	AGENCIARIA AILANITA PRODULAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	RECONOCIDO POR	INFC	1752754659301	ECUATORIANA	AGENCIARIA ESPECIAL	PAOLA ALEXANDRA ROCHA SUZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			ALANGAEL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES FIDEICOMISO BV-NP						
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	IND: LIRMINADA						

IMPRESIÓN DEL SERVIDOR NOTARIAL, FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P01066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2020 (1724)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

Maria Elena A. Tamirang Paizaces

Notaria
NOTARIA MARIA ELENA AL TAMRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RECORRIDO
EN EL AÑO



1 .../719

2 2020 17 01 71 P01066
3 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA

3

4

5 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE

6 DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES

7 "FIDEICOMISO BM-NU"

8 QUE OTORGAN:

9 BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ, NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO Y

10 LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE

11 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

12 CUANTIA: INDETERMINADA

13 DI 2 COPIAS

14 &&& C.C.M. &&&

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

16 hoy VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA

17 MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA

18 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento,

19 a la celebración de la presente escritura pública los señores **BYRON FABRICIO**

20 **MORA ORDOÑEZ Y NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO**, por sus propios

21 y personales derechos, de estado civil casados entre sí, de profesión u ocupación

22 ingeniero y técnico superior, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de

23 Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Iñaquito y Juan Pablo Sanz, Edificio

24 Torre Capitalina, Oficina secientos uno (701), de la ciudad de Quito, teléfono

25 número cero nueve nueve nueve dos cero tres seis cuatro uno (0999203641),

26 correo electrónico bmora@bentho.com.ec; y, la compañía **FIDUCIARIA**

27 **ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

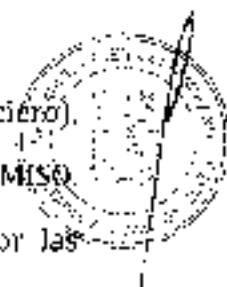
28 **S.A**, quien comparece a través de su Apoderada Especial, la señora **PAOLA**

1 **ALEJANDRA ROCHA RUIZ**, conforme consta del documento que se agrega como
2 habitante. La compareciente es de estado civil casada, de profesión e ocupación
3 Empleada Privada, domiciliada en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 en la Avenida Doco de Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina Ocho guón A,
5 teléfono número cero dos seis cero cero cero uno cinco cero (026030150), o en
6 la dirección de correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@saraatlantica.com.
7 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes he conocido
9 de y fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
10 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
11 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los
12 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
13 aislada y separada de que comparecer al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
15 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente
17 contrato de constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable de
18 administración y tenencia de acciones, el cual se otorga al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
20 celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: **Uno punto**
21 **uno) BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ y NADIA ALEXANDRA HEREDIA**
22 **ROMERO**, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante
23 se denominarán los **CONSTITUYENTES;** y, **Uno punto dos)** la compañía
24 **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
25 **FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su Apoderada Especial,
26 señora **Paola Alejandra Rocha Ruiz**, conforme consta del documento que
27 se agrega como documento habilitante, parte a la cual en adelante y para
28 efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA.** Los



1 comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana
2 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
3 obligarse, quienes acuerdan, libre y voluntariamente celebrar el presente
4 contrato de fideicomiso mercantil irrevocable al tenor de las siguientes
5 cláusulas **CLÁUSULA SEGUNDA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para la
6 interpretación y los efectos del presente Fideicomiso Mercantil se considerará:
7 **a)** Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de
8 lectura, mas no como medio de interpretación; **b)** Que la referencia al singular
9 incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro; **c)** Los términos "en
10 el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se
11 refieren al presente contrato de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una
12 cláusula u otra subdivisión en particular del mismo; **d)** Las referencias a una
13 cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente contrato
14 de FIDEICOMISO; **e)** Las referencias a cualquier norma se refieren a dicha
15 norma, vigente a la fecha con sus respectivas modificaciones y
16 reglamentaciones e incluyen cualquier norma y reglamentación sucesoras de la
17 misma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones; **f)** Las
18 referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas
19 modificaciones; **g)** Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los
20 significados que constan a continuación de cada uno de ellas: **ACCIONES:** Son
21 las ACCIONES ordinarias y nominativas emitidas por las COMPAÑÍAS, detalladas
22 en las Cláusulas Tercera y Quinta de este instrumento, así como sus respectivos
23 frutos civiles y naturales, incluyen los derechos sobre las cuentas patrimoniales
24 de la COMPAÑÍAS que corresponden a sus accionistas que se encuentran afectos
25 al cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO; **BENEFICIARIOS:**
26 Son BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ y NADIA ALEXANDRA HEREDIA
27 ROMERO de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el presente
28 instrumento; **CONSTITUYENTES:** Son BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ y

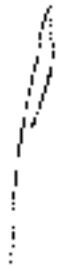
1 NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO, de acuerdo a los términos y
2 condiciones estipuladas en el presente instrumento; **COMPAÑÍAS:** Son las
3 compañías, debidamente constituidas y organizadas bajo la legislación de la
4 República del Ecuador denominadas: **(i)** AGRO INDUSTRIAL DEL ECUADOR
5 FRUTOLAND S.A., identificada con el número de Registro Único de
6 Contribuyente uno siete nueve dos siete nueve cuatro ocho uno uno cero cero
7 uno (RUC 1792394811001); **(ii)** CONSTRUBENTHO CONSTRUCCIONES S.A.,
8 identificada con el número de Registro Único de Contribuyente uno siete nueve
9 dos cuatro siete cuatro cuatro siete siete cero cero uno (RUC 1792474477001)
10 **(iii)** SERVICIOS LOGÍSTICOS BENTHO BENTHOLÓGISTIC S.A., identificada con
11 el número de Registro Único de Contribuyente uno siete nueve dos siete cinco
12 ocho uno siete tres cero cero uno (RUC 1792758173001); **(iv)** FESTHO
13 INMOBILIARIA DEL ECUADOR S.A. FESTHOINMO, identificada con el número de
14 Registro Único de Contribuyente uno siete nueve dos ocho cero nueve nueve
15 ocho tres cero cero uno (RUC 1792809983001); **(v)** SIATIADUANAS S.A.,
16 identificada con el número de Registro Único de Contribuyente uno siete nueve
17 dos cuatro nueve dos ocho nueve uno cero cero uno (RUC 1792492890001); y,
18 **(vi)** SIATITRANS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TRANSPORTE S. A.,
19 identificada con el número de Registro Único de Contribuyente uno siete nueve
20 dos cinco ocho cuatro (RUC 1792584795001); cuyas ACCIONES o
21 PARTICIPACIONES serán transferidas al FIDEICOMISO que se crea en este
22 contrato, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Quinta; **FIDEICOMISO:** Es el
23 patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que se constituye como
24 consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato, el que es
25 representado legalmente por la FIDUCIARIA, y que para efectos de
26 identificación se le denominará "FIDEICOMISOBM-NH"; **FIDUCIARIA:** Es la
27 compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLIAN ADMINISTRADORA DE FONDOS
28 Y FIDEICOMISOS S.A, quien de conformidad a lo establecido en la Ley de



1 Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero),
2 administra y ejerce la representación legal del FIDEICOMISO
3 **PARTICIPACIONES:** Son las PARTICIPACIONES ordinarias emitidas por las
4 COMPANÍAS, detalladas en las Cláusulas Tercera y Quinta de este instrumento,
5 así como sus respectivos frutos civiles y naturales, incluyen los derechos sobre
6 las cuentas patrimoniales de la COMPANÍAS que corresponden a sus socios que
7 se encuentran afectos al cumplimiento del objeto e instrucciones del
8 FIDEICOMISO; **CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:** Tres punto uno) El
9 señor Byron Fabricio Mora Ordoñez es propietario de las ACCIONES o
10 PARTICIPACIONES descritas a continuación: a) setecientos veinte (720)
11 acciones de valor nominal de Uno (1) dólar cada una, numeradas desde la uno
12 (1) hasta la setecientos veinte (720) representadas en un título de AGRO
13 INDUSTRIAL DEL ECUADOR FRUTOLAND S.A., correspondientes al título de
14 acción número uno (1). La Compañía se constituyó el veintidós de febrero de
15 dos mil diecisiete en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Quito, inscrita
16 en el Registro Mercantil del Cantón Quito ocho de marzo de dos mil diecisiete;
17 b) quinientas cincuenta y nueve (559) acciones de valor nominal de Un (1)
18 dólar cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la quinientos cincuenta y
19 nueve (559) representadas en un título de CONSTRUBENTHO
20 CONSTRUCCIONES S.A., correspondientes al título de acción número uno (1). La
21 Compañía se constituyó el catorce de noviembre de dos mil trece en la Notaría
22 Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
23 Quito veintiocho de noviembre de dos mil trece, c) setecientos noventa y nueve
24 (799) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas desde la
25 uno (1) hasta la setecientos noventa y nueve (799) representadas en un título
26 de SERVICIOS LOGISTICOS BENTHO BENTHOLOGISTIC S.A., correspondientes
27 al título de acción número uno (1). La Compañía se constituyó el tres de mayo
28 de dos mil diecisiete en la Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito,

1 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito diecisiete de mayo de dos mil
2 diecisiete; d) setecentas noventa y nueve (799) acciones de valor nominal de
3 Un (1) dólar cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la seiscientos noventa
4 y nueve (799) representadas en un título de FESTHO INMOBILIARIA DEL
5 ECUADOR S.A. FESTHOINMO, correspondientes al título de acción número uno
6 (1). La Compañía se constituyó el once de octubre de dos mil diecisiete en la
7 Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito, inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; e)
9 dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) acciones de valor nominal de Un (1)
10 dólar cada una, numeradas desde la dos mil quinientos cincuenta y uno (2551)
11 hasta la cinco mil (5000) representadas en un título de SIATADUANAS S.A.,
12 correspondientes al título de acción número dos (2). La Compañía se constituyó
13 el siete de enero de dos mil catorce en la Notaría Segunda del Cantón Quito,
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintitrés de enero de dos
15 mil catorce; f) ochocientos (800) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada
16 una, numeradas desde la ochocientos uno (801) hasta la un mil seiscientos
17 (1600) representadas en un título de SIATITRANS SERVICIOS
18 INTERNACIONALES DE TRANSPORTE S. A., correspondientes al título de acción
19 número dos (2). La Compañía se constituyó el veintuno de octubre de dos mil
20 catorce en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro
21 Mercantil del Cantón Quito el once de noviembre de dos mil catorce; y, g)
22 seiscientos (600) participaciones de valor nominal de Un (1) dólar cada una,
23 numeradas desde la uno (1) hasta la seiscientos (600) representadas en un
24 título de la sociedad de hecho SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS,
25 correspondientes al título de participación número uno (1). La Compañía se
26 constituyó el tres de marzo de dos mil quince en la Notaría Cuadragésima
27 Quinta del Cantón Quito. **Tres punto dos)** La señora Nadia Alexandra Heredia
28 Romero es propietaria de las ACCIONES descritas a continuación: a) doscientas

1 cuarenta (240) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas
2 desde la quinientos sesenta y uno (561) hasta la ochocientos (800)
3 representadas en un título de CONSTRUBENTHO CONSTRUCCIONES S. A.
4 correspondientes al título de acción número tres (3). La Compañía se constituyó
5 el catorce de noviembre de dos mil trece en la Notaría Décimo Séptima del
6 Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito veintiocho de
7 noviembre de dos mil trece. **Tres punto tres)** Los CONSTITUYENTES
8 pretenden que la FIDUCIARIA, a través de un fideicomiso, administre las
9 ACCIONES o PARTICIPACIONES que les pertenecen. Por lo dicho, pretende
10 constituir un fideicomiso de administración y tenencia de acciones, que no va a
11 realizar actividad empresarial u operar negocios en marcha. En ese sentido, los
12 ingresos que pudiere llegar a recibir en cumplimiento de su objeto, se hallan
13 exentos de la determinación del Impuesto a la Renta de conformidad con la
14 legislación vigente. **Tres punto cuatro)** La FIDUCIARIA es una compañía
15 Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente facultada para
16 administrar, en calidad de Fiduciaria, los negocios fiduciarios que se determinan
17 en la Ley de Mercado de Valores (Libro 7 del Código Orgánico Monetario y
18 Financiero). **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO:** Los
19 CONSTITUYENTES por este acto, constituyen un Fideicomiso mercantil, el cual
20 consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o
21 aquellos de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o
22 de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios
23 fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA, al cual se denominará "**FIDEICOMISO**
24 **BM-NH**". El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se encuentra integrado
25 inicialmente con los activos y los recursos señalados en la Cláusula Quinta del
26 presente FIDEICOMISO, y posteriormente estará integrado, adicionalmente, por
27 todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del
28 cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO, sus bienes,



1 derechos y flujos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
2 ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código
3 Orgánico Monetario y Financiero), no pueden ser objeto de medidas cautelares
4 ni providencias preventivas dictadas por jueces o Tribunales, ni ser afectados
5 por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los
6 CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS o sus legítimos cesionarios en
7 derecho, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán afectados y
8 destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente
9 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento.

10 **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APORTE A TÍTULO**

11 **FIDUCIARIO:** Con los antecedentes expuestos y con el objeto de conformar el
12 patrimonio autónomo del Fideicomiso, los CONSTITUYENTES, amparados en lo
13 dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores
14 (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) por este medio, en la
15 presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, transfieren y
16 aportan, sin reserva ni limitación alguna, a favor del FIDEICOMISO: **Cinco punto**
17 **uno)** La suma de mil dólares de los Estados Unidos de América a nombre del
18 FIDEICOMISO. **Cinco punto dos)** El señor Byron Fabricio Mora Ordoñez
19 transfiere y aporta lo siguiente: **Cinco punto dos punto uno)** Setecientos veinte
20 (720) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas desde la
21 uno (1) hasta la setecientos veinte (720) representadas en un título de AGRO
22 INDUSTRIAL DEL ECUADOR FRUITLAND S.A., correspondientes al título de
23 acción número uno (1). La Compañía se constituyó el veintidós de febrero de
24 dos mil diecisiete en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Quito, inscrita
25 en el Registro Mercantil del Cantón Quito ocho de marzo de dos mil diecisiete;
26 **Cinco punto dos punto dos)** Quinientas cincuenta y nueve (559) acciones de
27 valor nominal de Un dólar cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la
28 quinientos cincuenta y nueve (559) representadas en un título de



1 **CONSTRUBENTHO CONSTRUCCIONES S.A.** correspondientes al título de acción
2 número uno (1). La Compañía se constituyó el catorce de noviembre de dos mil
3 trece en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro
4 Mercantil del Cantón: Quito veintiocho de noviembre de dos mil trece; **Cinco**
5 **punto dos punto tres)** Setecientas noventa y nueve (799) acciones de valor
6 nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas desde la Uno (1) hasta la
7 setecientos noventa y nueve (799) representadas en un título de **SERVICIOS**
8 **LOGISTICOS BENTHO BENTHOLOGISTIC S.A.** correspondientes al título de
9 acción número uno (1). La Compañía se constituyó el tres de mayo de dos mil
10 *diecisiete en la Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito, inscrita en el*
11 Registro Mercantil del Cantón Quito diecisiete de mayo de dos mil diecisiete;
12 **Cinco punto dos punto cuatro)** Setecientas noventa y nueve (799) acciones de
13 valor nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la
14 setecientos noventa y nueve (799) representadas en un título de **FESTHO**
15 **INMOBILIARIA DEL ECUADOR S.A. FESTHOINMO**, correspondientes al título de
16 acción número uno (1). La Compañía se constituyó el once de octubre de dos mil
17 diecisiete en la Notaría Cuadragésima Novena del Cantón Quito, inscrita en el
18 Registro Mercantil del Cantón: Quito el treinta y uno de octubre de dos mil
19 diecisiete. **Cinco punto dos punto cinco)** Dos mil cuatrocientas cincuenta
20 (2450) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada una, numeradas desde la
21 dos mil quinientos cincuenta y uno (2551) hasta la cinco mil (5000)
22 representadas en un título de **SIATIAJUANAS S.A.**, correspondientes al título de
23 acción número dos (2). La Compañía se constituyó el siete de enero de dos mil
24 catorce en la Notaría Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Quito el veintitrés de enero de dos mil catorce. **Cinco punto dos**
26 **punto seis)** Ochocientas (800) acciones de valor nominal de Un (1) dólar cada
27 una, numeradas desde la ochocientos uno (801) hasta la un mil seiscientos
28 (1600) representadas en un título de **SIAT(TRANS SERVICIOS**

1 INTERNACIONALES DE TRANSPORTE S. A., correspondientes al título de acción
2 número dos (2). La Compañía se constituyó el veintuno de octubre de dos mil
3 catorce en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro
4 Mercantil del Cantón Quito el once de noviembre de dos mil catorce. **Cinco**
5 **punto dos punto siete)** Seiscientos (600) participaciones de valor nominal de
6 Un (1) dólar cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la seiscientos (600)
7 representadas en un título de la sociedad de hecho SOCIEDAD CONSTRUCTORA
8 VELPOSS, correspondientes al título de participación número uno (1). La
9 Compañía se constituyó el tres de marzo de dos mil quince en la Notaría
10 Cuadragésima Quinta del Cantón Quito **Cinco punto tres)** La señora Nadia
11 Alexandra Heredia Romero transfiere y aporta lo siguiente: **Cinco punto tres**
12 **punto uno)** Dosecientas cuarenta (240) acciones de valor nominal de Un (1)
13 dólar cada una, numeradas desde la quinientos sesenta y uno (561) hasta la
14 ochocientos (800) representadas en un título de CONSTRUBENFHO
15 CONSTRUCCIONES S. A., correspondientes al título de acción número tres (3).
16 La Compañía se constituyó el catorce de noviembre de dos mil trece en la
17 Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del
18 Cantón Quito veintiocho de noviembre de dos mil trece. Los CONSTITUYENTES
19 de manera voluntaria podrán realizar aportes adicionales de bienes o recursos
20 al FIDEICOMISO, los cuales formarán parte del patrimonio autónomo, siempre
21 que los mismos guarden relación con el objeto del FIDEICOMISO. Desde ya, los
22 CONSTITUYENTES ceden y transfieren a favor del FIDEICOMISO, como en
23 efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que
24 tenga o pudiera llegar a tener en las COMPAÑÍAS por la calidad de propietaria
25 de las ACCIONES o PARTICIPACIONES que se transfieren, inclusive por las
26 utilidades de años anteriores o del año en curso que se declare con
27 posterioridad, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier
28 aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare



1 *instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido,*
2 derechos sobre cualquier cuenta patrimonial que corresponda a tales
3 ACCIONES o PARTICIPACIONES; por lo cual, con esta cesión también se
4 transfieren a favor del FIDEICOMISO, los eventuales derechos de atribución o de
5 preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere
6 instrumentándose, y todas las ACCIONES o PARTICIPACIONES que en tales
7 aumentos habrían correspondido a los CONSTITUYENTES por cualquier causa,
8 e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos
9 o certificados expedidos a favor de ella; todo lo cual, de manera exclusiva en
10 cuanto se refiere a las ACCIONES o PARTICIPACIONES que son objeto de
11 transferencia. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de las ACCIONES o
12 PARTICIPACIONES como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a
13 título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que, en virtud de la
14 naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al
15 cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes
16 declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los
17 resultados esperados del mismo. La transferencia de las ACCIONES o
18 PARTICIPACIONES, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las
19 obligaciones propias de los CONSTITUYENTES o de la COMPAÑÍA, ni de las
20 obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de
21 su giro de negocio. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa,
22 ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los
23 CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da
24 como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del
25 presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso
26 mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que
27 no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias,
28 ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias



1 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a
2 título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal
3 transferencia o restitución o donación alguna por parte de los
4 CONSTITUYENTES, y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos, conforme
5 lo señala la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DE LOS**
6 **CONSTITUYENTES:** Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento: **Seis**
7 **punto uno)** Que los activos y los recursos que transfieren al FIDEICOMISO, se
8 encuentran libres de todo tipo de gravamen, limitación de dominio o posesión,
9 obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley; **Seis punto dos)** Que los
10 activos y los recursos que transfieren al FIDEICOMISO, son de su exclusiva
11 propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que
12 exista impedimento alguno para aportarlos a título de Fideicomiso mercantil
13 irrevocable; **Seis punto tres)** Que los activos y los recursos que transfieren al
14 FIDEICOMISO, tienen un origen lícito y en especial garantizan que no provienen
15 de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,
16 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Los
17 CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las
18 indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar
19 el origen de los activos y de los recursos aportados, eximiendo a la FIDUCIARIA
20 de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA
21 podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso que se
22 inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las
23 actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las
24 autoridades competentes las informaciones que éstas demanden; **Seis punto**
25 **cuatro)** Que la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una
26 causa lícita, y que los CONSTITUYENTES no tienen intención de irrogar
27 perjuicios a terceros con esta constitución. **Seis punto cinco)** Que cuenta con
28 todas las autorizaciones necesarias a efectos de constituir el presente



1 FIDEICOMISO; **Seis punto seis**) Que conocen el contenido y alcance del
2 FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que tienen de conformidad
3 con este contrato; **Seis punto siete**) Que toda la información y documentación
4 que han entregado a la FIDUCIARIA es veraz y fidedigna, y liberan de
5 responsabilidad a la FIDUCIARIA por cualquier hecho que se produzca a causa
6 de errores, inconsistencia o falta de información entregada a la FIDUCIARIA con
7 ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**
8 **SÉPTIMA. - OBJETO DEL FIDEICOMISO:** El presente FIDEICOMISO tiene por
9 objeto la administración y tenencia de las ACCIONES aportados y transferidos
10 por los CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO, en la presente fecha y a
11 futuro, para que sean destinados a los fines, términos y condiciones dispuestos
12 en el presente instrumento. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa
13 que el presente FIDEICOMISO no realizará actividad económica alguna.
14 **CLÁUSULA OCTAVA.- INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** Para el cumplimiento
15 del objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a nombre del FIDEICOMISO,
16 cumplirá con las instrucciones fiduciarias estipuladas a continuación: **Ocho**
17 **punto uno)** Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, las ACCIONES o
18 PARTICIPACIONES, así como todos los recursos aportados y transferidos por los
19 CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO. De igual forma, constituye
20 obligación de los CONSTITUYENTES, en colaboración con la FIDUCIARIA,
21 realizar todas las gestiones que sean necesarias a efectos de notificar y registrar
22 la transferencia de dominio de las ACCIONES o PARTICIPACIONES a favor del
23 FIDEICOMISO ante las COMPAÑÍAS y la Superintendencia de Compañías,
24 Valores y Seguros y las demás entidades que fuesen correspondientes; **Ocho**
25 **punto dos)** Abrir una cuenta bancaria en una institución financiera del
26 Ecuador, en la cual se mantendrán depositadas los aportes numéricos
27 realizados por los CONSTITUYENTES, en caso de haberlos; **Ocho punto tres)**
28 Llevar un registro de los beneficiarios del FIDEICOMISO. **Ocho punto cuatro)**

1 La FIDUCIARIA en representación del FIDEICOMISO, podrá suscribir un Poder
2 Especial a favor de BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ o la persona que este
3 designe. Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento de la presente
4 Instrucción, correrán a cargo de los CONSTITUYENTES. En el respectivo Poder
5 Especial se deberán establecer como facultades y obligaciones del Apoderado
6 Especial las siguientes: **Facultades:** (i) Concurrir en representación del
7 FIDEICOMISO, con voz y voto a las Juntas Generales de las COMPAÑÍAS.
8 **Obligaciones:** (i) Reportar por escrito a la FIDUCIARIA, con cinco (5) días
9 calendario de anticipación a la fecha de la celebración de una Junta General de
10 las COMPAÑÍAS, el orden del día y la forma en la que votará sobre los asuntos
11 que consten en dicho orden del día. En caso de que la reunión de Junta General
12 se realice de forma Extraordinaria y Universal, esta disposición no será
13 aplicable; (ii) De forma previa a una celebración de Junta General, acordar con la
14 FIDUCIARIA los procedimientos a aplicar en aquellos casos en los que en Junta
15 General de la COMPAÑÍA se conozcan y resuelvan actos societarios de aumentos
16 de capital, disminuciones de capital, fusiones, escisiones, transformaciones,
17 aportes para futuras capitalizaciones, retiros de aportes para futuras
18 capitalizaciones, disoluciones voluntarias y anticipadas, liquidaciones y otros
19 actos de similar naturaleza e importancia; (iii) Informar por a través de correo
20 electrónico a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días calendario posteriores
21 a la fecha de la celebración de una Junta General de la COMPAÑÍA, de los
22 asuntos tratados en dicha Junta General, y de las decisiones que fueron
23 adoptadas sobre tales asuntos. La FIDUCIARIA o su apoderado, en
24 representación del FIDEICOMISO está autorizada a recibir utilidades y
25 transferir a los BENEFICIARIOS. **Ocho punto cinco)** La FIDUCIARIA, en
26 representación del FIDEICOMISO, al momento de su liquidación, deberá
27 restituir las ACCIONES o PARTICIPACIONES a los BENEFICIARIOS o a sus
28 legítimos cesionarios en derecho a prorrata de los aportes de ACCIONES o



1 *PARTICIPACIONES realizadas al patrimonio del FIDEICOMISO. En todo caso, la*
2 *restitución solicitada por los BENEFICIARIOS o sus legítimos cesionarios, en*
3 *derechos, procederá siempre que: (i) los CONSTITUYENTES o sus legítimos*
4 *cesionarios en derecho hayan provisto o cubierto todos los impuestos, costos,*
5 *gastos y honorarios propios y/o derivados de la restitución de los activos; (ii) se*
6 *hayan cancelado todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o*
7 *derivados de la constitución, administración y, de ser el caso, liquidación del*
8 *presente FIDEICOMISO, incluyendo los honorarios de la FIDUCIARIA. Ocho*
9 *punto seis) La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, deberá*
10 *cumplir con instrucciones fiduciarias adicionales a las estipuladas en el*
11 *presente FIDEICOMISO, siempre que, para ello, las instrucciones no atenten*
12 *contra el objeto del FIDEICOMISO, sean impartidas en conjunto, de manera*
13 *unánime, en forma expresa y por escrito, por parte de los CONSTITUYENTES y*
14 *BENEFICIARIOS o sus legítimos cesionarios en derecho respecto de los activos;*
15 **Ocho punto siete) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se**
16 **requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias**
17 **estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de**
18 **instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral**
19 **de las mismas. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la**
20 **responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la**
21 **ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales**
22 **anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación**
23 **de las mismas. CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **CONSTITUYENTES: Nueve punto uno) DERECHOS: Los CONSTITUYENTES**
25 **tendrán los siguientes derechos: Nueve punto uno punto uno) Exigir a la**
26 **FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el**
27 **presente FIDEICOMISO; Nueve punto uno punto dos) Exigir a la FIDUCIARIA**
28 **la rendición de cuentas en forma anual; Nueve punto uno punto tres) Ejercer**

1 las acciones de responsabilidad a que hubiera lugar, en contra de la FIDUCIARIA
2 y sus sucesores por dolo o culpa en el desempeño de su gestión; **Nueve punto**
3 **uno punto cuatro)** Previo acuerdo con la FIDUCIARIA y los BENEFICIARIOS,
4 reformar el presente FIDEICOMISO, en cualquier momento; **Nueve punto uno**
5 **punto cinco)** Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. **Nueve**
6 **punto dos) OBLIGACIONES:** Los CONSTITUYENTES tendrán las siguientes
7 obligaciones: **Nueve punto dos punto uno)** Cumplir con las obligaciones
8 derivadas del presente contrato de FIDEICOMISO; **Nueve punto dos punto**
9 **dos)** Pagar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o
10 derivados de la constitución, administración y liquidación del presente
11 FIDEICOMISO; o, proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para pagar
12 todos estos rubros y conceptos. Si tales recursos no son provistos por los
13 CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO dentro de los treinta (30) días calendario
14 posteriores a la fecha de la solicitud dirigida por escrito por la FIDUCIARIA (que
15 deberá contar con la fe de recepción correspondiente), prorrogables
16 automáticamente, por una sola vez, por treinta (30) días calendario adicionales,
17 procederá la terminación del FIDEICOMISO. **Nueve punto dos punto tres)**
18 Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento
19 que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las
20 circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del
21 presente FIDEICOMISO; **Nueve punto dos punto cuatro)** Las demás
22 establecidas en la Ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
23 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIOS:** **Diez punto uno)** Los
24 BENEFICIARIOS tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y los
25 derivados del presente contrato. **Diez punto dos)** En caso de transmisión de los
26 derechos fiduciarios como BENEFICIARIOS a favor de los hijos de los
27 CONSTITUYENTES, para que los nuevos BENEFICIARIOS puedan ceder sus
28 derechos, se establecerá como condición la autorización unánime de los



1 **CONSTITUYENTES. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS** y
2 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Once punto uno) DERECHOS:** Son
3 derechos de la FIDUCIARIA los siguientes **Once punto uno punto uno)**
4 Representar legalmente al FIDEICOMISO; **Once punto uno punto dos)** Cobrar
5 los honorarios que le correspondan pactados en el presente contrato; **Once**
6 **punto uno punto tres)** Exigir de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, el
7 cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en
8 virtud de lo dispuesto en el presente FIDEICOMISO; **Once punto uno punto**
9 **cuatro)** Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el
10 presente FIDEICOMISO y en la Ley. **Once punto dos) OBLIGACIONES:** Son
11 obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: **Once punto dos punto uno)**
12 Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos, así como
13 también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se
14 adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la
15 FIDUCIARIA no garantiza a los BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o
16 rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una
17 gestión profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el
18 presente FIDEICOMISO; **Once punto dos punto dos)** Mantener los bienes
19 fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los
20 otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En
21 consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en
22 sus propios negocios, los bienes recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable.
23 Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de
24 los acreedores de la FIDUCIARIA o de los BENEFICIARIOS; **Once punto dos**
25 **punto tres)** Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, cancelar
26 todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la
27 constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; **Once**
28 **punto dos punto cuatro)** Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar

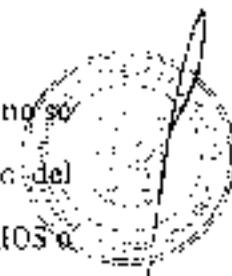
1 anualmente a CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS o a sus legítimos
2 cesionarios en derecho, los estados financieros. Esta información se enviará en
3 el informe anual correspondiente; **Once punto dos punto cinco)** Las demás
4 obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. **CLÁUSULA**
5 **DUODÉCIMA.- HONORARIOS:** Las partes acuerdan que la FIDUCIARIA tendrá
6 los siguientes honorarios: Por la Estructuración del Contrato de Fideicomiso, un
7 honorario único de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
8 (USD. 1.400.00); Por la Administración del Fideicomiso, un honorario mensual,
9 de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 300.00),
10 pagadores los primeros cinco días de cada mes. Por la Celebración de Juntas, la
11 fiduciaria cobrará un honorario de cien dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD. 100.00), si la misma se realizara en la ciudad de domicilio de la
13 FIDUCIARIA y, en caso de que esta se llevare a cabo en una ciudad diferente, el
14 costo será el mismo más los gastos incurridos en la movilización. Por la Reforma
15 del Fideicomiso, en caso de haberlas, la suma de mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (USD. 1.000.00), pagaderos a la fecha en que se inicie el
17 proceso de reforma. Por la Liquidación del Fideicomiso, un honorario único de
18 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.00), pagadero en la
19 fecha en que se inicie el proceso de liquidación. Por la Sustitución Fiduciaria, en
20 caso de haberla, un honorario único de dos mil dólares de los Estados Unidos de
21 América (USD. 2.000.00), pagadero a la fecha en que se inicie el proceso de
22 sustitución. Estos honorarios no incluyen IVA, tampoco los costos y tributos en
23 los que se podría incurrir, los honorarios antes referidos no incluyen el costo de
24 la Notaría, los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para
25 el cierre y perfeccionamiento de los contratos ya mencionado. Los honorarios
26 serán ajustados anualmente de acuerdo al índice de inflación de precios al
27 consumidor, publicado por la entidad que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMO**
28 **TERCERA.- DURACIÓN:** El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta que se



1 haya agotado el objeto del FIDEICOMISO, en cuyo caso procederá la terminación
2 y liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN:** La
3 FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO, cuando se haya
4 producido cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder
5 inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO: **Catorce punto**
6 **uno)** Si la falta de provisión de recursos por parte de los CONSTITUYENTES, de
7 los BENEFICIARIOS o de sus legítimos cesionarios en derecho, según
8 corresponda, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA e de
9 las instrucciones contempladas en el presente FIDEICOMISO; **Catorce punto**
10 **dos)** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con
11 el objeto del presente FIDEICOMISO, definidas de conformidad a lo establecido
12 en el Código Civil; **Catorce punto tres)** Si se ha cumplido plenamente con el
13 objeto del FIDEICOMISO; **Catorce punto cuatro)** Por sentencia ejecutoriada o
14 laudo arbitral que ordene la terminación del FIDEICOMISO; **Catorce punto**
15 **cinco)** Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, los BENEFICIARIOS o sus
16 legítimos cesionarios en derecho; **Catorce punto seis)** Por las demás causales
17 establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** En caso
18 de terminación del presente FIDEICOMISO, por cualquiera de las causales
19 contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas
20 de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: **Quince**
21 **punto uno)** Las obligaciones que le correspondan al FIDEICOMISO como
22 consecuencia de su constitución, administración y liquidación, así como por la
23 tenencia de los activos, que se encuentren pendientes de pago y que no
24 pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidas de
25 pleno derecho por los CONSTITUYENTES, los BENEFICIARIOS o sus legítimos
26 cesionarios en derecho, quedando el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA liberados
27 de toda responsabilidad por tales conceptos; **Quince punto dos)** La
28 FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante



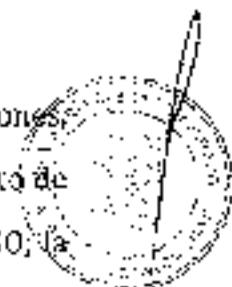
1 el envío de una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha
2 cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo
3 máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la
4 comunicación antes mencionada; **Quince punto tres)** Transcurrido el plazo
5 señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de
6 Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación
7 definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá
8 únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y
9 constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el
10 presente FIDEICOMISO. **Quince punto cuatro)** Si los BENEFICIARIOS no
11 estuvieron de acuerdo con las cuentas presentadas por la FIDUCIARIA, podrá
12 hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo mencionado en el
13 numeral quince punto dos (15.2) de la presente cláusula, las salvedades que
14 considere necesario efectuar. Hasta que se resuelvan las divergencias entre las
15 partes, por arbitrio directo o por laudo arbitral, el FIDEICOMISO no podrá
16 liquidarse. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS:** El
17 presente FIDEICOMISO es de administración y tenencia de acciones, por lo
18 tanto, no va a realizar actividad empresarial u operar negocios en marcha. Sin
19 embargo, en el caso de obtener ingresos por el cumplimiento de su objeto estos,
20 se hallan exentos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta de
21 acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NATURALEZA DE**
22 **LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Las obligaciones de la FIDUCIARIA
23 son de medio y no de resultado, pero responderá por dolo, culpa o negligencia
24 en el desarrollo de su gestión. Por ese motivo no es de su responsabilidad:
25 **Diecisiete punto uno)** Que no se pueda perfeccionar la transferencia de las
26 ACCIONES o PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO; **Diecisiete punto dos)** Las
27 decisiones que plasme el Apoderado Especial, mediante su votación en las
28 Juntas Generales de las COMPAÑÍAS. La responsabilidad de la FIDUCIARIA



1 empieza y termina con otorgar el poder especial, por tanto, la FIDUCIARIA no se
2 encuentra jurídicamente obligada a responder por el adecuado ejercicio del
3 mandato en relación a los intereses del FIDEICOMISO, de los BENEFICIARIOS o
4 de sus legítimos cesionarios en derecho, las COMPAÑÍAS o terceros; quedando
5 desde ya la FIDUCIARIA relevada de cualquier responsabilidad por tales
6 conceptos, frente a los BENEFICIARIOS y terceros en general. La FIDUCIARIA no
7 será responsable de los actos u omisiones en que incurriere el mandatario o los
8 mandatarios, siendo en todo caso el mandatario o los mandatarios quienes
9 deben responder personal y pecuniariamente frente al FIDEICOMISO, los
10 BENEFICIARIOS y terceros por el ejercicio del poder. En general, no será
11 responsabilidad de la FIDUCIARIA todas aquellas actividades en las cuales no
12 tenga injerencia, reconociendo que sus actividades son de medio y no de
13 resultado. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE SUSTITUCIÓN**
14 **FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** Son causales de sustitución de la
15 FIDUCIARIA: **Dieciocho punto uno)** El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y
16 los BENEFICIARIOS o sus legítimos cesionarios en derecho; **Dieciocho punto**
17 **dos)** La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA; **Dieciocho punto tres)** El
18 incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en
19 laudo arbitral o sentencia ejecutoriada; **Dieciocho punto cuatro)** Si la
20 FIDUCIARIA o su Representante Legal fueran procesados por el cometimiento
21 de delitos relacionados con el lavado de activos, tráfico de sustancias
22 estupefacientes o psicotrópicas, terrorismo y en general por aquellas
23 actividades determinadas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del
24 Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. **Dieciocho punto**
25 **cinco)** Las demás establecidas en la Ley. En caso de sustitución, la FIDUCIARIA
26 deberá entregar a la fiduciaria sustituta, físicamente, todos los bienes, que
27 componen el patrimonio autónomo, en lo que fuera aplicable. Adicionalmente
28 deberá entregarle los libros contables, declaraciones de impuestos,

1 comprobantes de retención y en general toda la documentación original
2 relacionada al FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias
3 certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse
4 en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se
5 haya producido la causal de sustitución. Si la sustitución se produjera por
6 cualquiera de las causales determinadas en los numerales dieciocho punto tres
7 y dieciocho punto cuatro (18.3 y 18.4) de la presente cláusula no se generarán
8 los honorarios fijados en la cláusula duodécima respecto a la sustitución fiduciaria.

9 **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.-** La
10 FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando **Diecinueve punto uno)** Los
11 CONSTITUYENTES no transfieran al patrimonio autónomo, los recursos
12 necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO,
13 **Diecinueve punto dos)** Los CONSTITUYENTES impidan de cualquier manera
14 que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con sus
15 instrucciones fiduciarias; **Diecinueve punto tres)** Por mutuo acuerdo entre la
16 FIDUCIARIA, los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS; **Diecinueve punto**
17 **cuatro)** Por la falta de pago de uno o más meses de honorarios de la
18 FIDUCIARIA, lo cual únicamente podrá ser alegado por ésta; **Diecinueve**
19 **punto cinco)** Las demás establecidas en la Ley o reglamentos pertinentes. En
20 caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de
21 Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y
22 sus Reglamentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS A CARGO DEL**
23 **PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Son de carga del FIDEICOMISO todos los costos,
24 gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier naturaleza u
25 origen que demande la administración fiduciaria y el cumplimiento del objeto
26 e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se
27 originen con ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por
28 la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas,



1 contribuciones, gastos de mantenimiento, honorarios, remuneraciones,
2 defensa del patrimonio autónomo, etc; la celebración y perfeccionamiento de
3 los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO, la
4 renuncia y liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a
5 quien corresponda. Al efecto, la FIDUCIARIA queda autorizada para debitar de
6 las cuentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estos rubros.
7 En caso que no existan en el FIDEICOMISO los recursos necesarios para cubrir
8 estos gastos, será obligación de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS o sus
9 legítimos cesionarios en derecho, proveerlos en el plazo máximo de cinco (5)
10 días calendario de haberse solicitado los mismos por parte de la FIDUCIARIA.
11 En el evento de que no se proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos
12 suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se
13 hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada
14 de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso que la FIDUCIARIA con su
15 patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier índole del
16 FIDEICOMISO, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra
17 los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Cualquier daño y perjuicio
18 ocasionado por los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS a cualquier tercero
19 y/o al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, con ocasión del dolo, negligencia,
20 incumplimiento de obligaciones, falta de conocimiento, falta de preparación,
21 incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de los
22 CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de
23 exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obliga a mantener al
24 FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, libres de cualquier reclamo o demanda
25 con base en tales eventos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN**
26 **PARA NOTIFICACIONES.-** Para las notificaciones, entrega de rendiciones de
27 cuentas, balances, comunicaciones que, de ser el caso, deberá realizar la
28 FIDUCIARIA en virtud de las instrucciones irrevocables establecidas en el



1 presente contrato, y para la entrega y/o actualización de información que
2 requiera la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO para cumplir con sus obligaciones
3 ante autoridades públicas, las partes convienen que toda comunicación sea
4 canalizada a través de las partes a las siguientes direcciones:
5 **CONSTITUYENTES: BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ:** Calle Ibaquito y
6 Juan Pablo Sanz, Edificio Torre Capitalina, Oficina setecientos uno (701), de la
7 ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve dos cero tres seis cuatro
8 una (0999203641), o en la dirección de correo electrónico
9 b.mora@bencho.com.ec. **NADIA ALEXANDRA HEREDIA RUMERO:** Calle
10 Ibaquito y Juan Pablo Sanz, Edificio Torre Capitalina, Oficina setecientos uno
11 (701), de la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve dos cero tres
12 seis cuatro uno (0999203641), o en la dirección de correo electrónico
13 b.mora@bencho.com.ec. **FIDUCIARIA:** Avenida Doce de Octubre y Lincoln,
14 Edificio Mirage, oficina Ocho guión A de la ciudad de Quito, teléfono cero dos
15 seis cero cero cero uno cinco cero (026000150), o en la dirección de correo
16 electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlancida.com. Las partes se
17 obligan a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de
18 CINCO (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones
19 señaladas en esta cláusula. Ante cualquier solicitud de actualización de
20 información, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS se obligan a dar
21 contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en
22 caso de no contestar, se entenderá que los CONSTITUYENTES y la
23 BENEFICIARIOS o sus legítimos cesionarios en derecho, según corresponda,
24 no han realizado cambios en la documentación e información que se solicita
25 actualización y que han ratificado la vigencia y validez de la información que
26 hubiera sido previamente entregada a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
27 **SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA**
28 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:** La



1 constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público de
2 Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las
3 normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad o
5 garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del presente
6 FIDEICOMISO **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REFORMAS:** Las partes
7 acuerdan que cualquier tipo de reforma al presente contrato podrá ser
8 realizada siempre que exista mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y el
9 FIDUCIARIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CUANTÍA:** Dada la naturaleza
10 jurídica del contrato de fideicomiso mercantil, la cuantía del presente
11 instrumento es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**
12 **ENAJENACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS:** Los derechos fiduciarios no
13 serán ni podrán ser considerados como valores en los términos establecidos
14 en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y
15 Financiero) y, en tal virtud, únicamente pueden ser enajenados a cualquier
16 título y mediante cesión realizada por escritura pública y que sea debidamente
17 notificada a la FIDUCIARIA y expresamente aceptada por ésta. La FIDUCIARIA
18 no procederá a registrar cesión alguna si no cumple con todos los requisitos
19 estipulados en esta cláusula y cualquier otro que sea exigido por las normas
20 legales o reglamentarias pertinentes, y en tal virtud dichas cesiones no serán
21 oponibles a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMISO o terceros. En caso de cesión de
22 derechos y novación de obligaciones de los CONSTITUYENTES, este podrá
23 cederlos y novarlos en cualquier momento, siempre y cuando se cumplan con
24 las condiciones establecidas en este documento, y, en tal caso, dejará de ser
25 parte del FIDEICOMISO, por lo que el cesionario lo reemplazará en todas sus
26 obligaciones y derechos, siempre que así se lo establezca en el respectivo
27 documento de cesión y novación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-**
28 **LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y**

1 **COMPETENCIA:** Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de
2 este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes
3 renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de
4 Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se
5 sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
6 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
7 Americana de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el
8 particular, atendiendo las siguientes normas: **Veinte y seis punto uno)** Los
9 árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y
10 Mediación; **Veinte y seis punto dos)** Los árbitros de dicho centro efectuarán
11 un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para
12 dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos,
13 judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez
14 ordinario alguno para tales efectos; **Veinte y seis punto tres)** El Tribunal de
15 Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **Veinte y seis punto cuatro)** El
16 procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
17 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
18 Quito; **Veinte y seis punto cinco)** Las partes renuncian a la jurisdicción
19 ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no
20 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo
21 arbitral será inapelable. La reconvenición, de existir, se someterá también a lo
22 dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la
23 cual se interpuso la demanda inicial. Usted, señora Notaria, se servirá agregar
24 las demás cláusulas y formalidades necesarias para el perfeccionamiento y
25 plena validez del presente fideicomiso mercantil de administración." Hasta
26 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se
27 encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio Maldonado Cornejo,
28 Profesional con matrícula número diecisiete mil dos mil cuatro mil



1 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
2 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
4 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
5 firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la
6 presente escritura, de todo lo cual doy fe.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ

C.C. 0708620089

NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO

C.C. 1703790869

PAOLA ALEJANDRA ROCHAR RUIZ

C.C. 1710010036

APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA ATLANTIDA
FIDOTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

DRA. MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

La Nota...



SEGUNDA

PODER ESPECIAL

LA COMPAÑIA FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAV
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PRDAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURBETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593



NOTARÍA: MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARIA SEPTAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

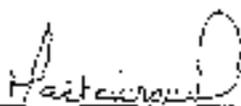
Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020 (14:57)						
OTORGANTES							
DESCRIPCIÓN DEL ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL OTORGADO POR PAOLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN FAVOR DE BETH ESTEFANÍA GÓMEZ MEJÍA, JHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO VALDOMIRO GOMEZ							
Parentesco	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Matrimonio	ANDRA DE BUENAS VEHES FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	17059275	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
DESCRIPCIÓN DEL ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL OTORGADO POR PAOLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN FAVOR DE BETH ESTEFANÍA GÓMEZ MEJÍA, JHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO VALDOMIRO GOMEZ							
Parentesco	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
PIEDRAZAS	QUITO		ALANZAS				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN FAVOR DE BETH ESTEFANÍA GÓMEZ MEJÍA, JHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO VALDOMIRO GOMEZ						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
	NINGUNA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020 (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.linea.ec/gov/ec/mw/1/imp/En/Buscador/Consulta/Ru/ConsultaConsultaRu
OBSERVACIONES:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (?)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020 (14:57)

OTORGADA:	NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
-----------	---

OBSERVACIONES:	
----------------	--



NOTARIA: MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1ría
2 2020 17 01 71 P00593
3 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA

4 **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**

5 **QUE OTORGA:**

6 **LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE**
7 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

8 **A FAVOR DE:**

9 **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA GOROA,**
10 **GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,**
11 **DIANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO**

12 **CORNEJO**

13 **DI (4 COPIAS) CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&**

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
16 ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
17 CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
18 celebración de la presente escritura, la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**
19 **FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente
20 representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
21 Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
22 a quien adelante podrá denominarse simplemente como "**FIDUCIARIA**
23 **ATLÁNTIDA**" o la "**MANDANTE**". El compareciente es de estado civil casado, de
24 profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
25 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
26 Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
27 cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduameritas.com, hábil en
28 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de concurir doy fe, en virtud
29 de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido al compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como exhortado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pido que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada
11 por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 "FIDUCIARIA ATLÁNTIDA" o la "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA:
16 PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
18 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) PAOLA ALEJANDRA
20 ROCHA RUIZ; (ii) ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA; (iii) GIOVANNY
21 MARCELO PROAÑO JARAMILLO; (iv) IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA; (v)
22 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA; y, (vi) JUAN IGNACIO MALDONADO
23 CORNEJO, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúa como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los



1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el ~~caso~~
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta
3 concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anotación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de Impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

1 o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de participes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los Fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA

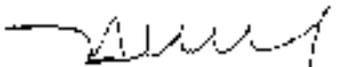


1 todo tipo de reclamos o solicitudes; i) (para que en nombre y representación de
2 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo
3 tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del
4 presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente
5 revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en
6 cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
7 sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los
8 mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
9 caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio
12 Maldonado, Profesional con matrícula número disciplinaria quinientos dos mil cuatro quinientos
13 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiera, y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente,
16 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
17 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21 
JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

C.C. 17 10 6327

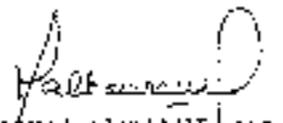
22 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN

23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24

25

26


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

27

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

28

La Nota...

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió nombrar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Iberoamericanas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020.

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. me complace darle a conocer esta mercedía designación.

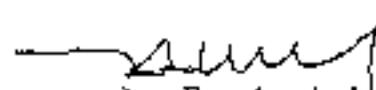
Aceptación.


María Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010936

ACEPTACIÓN.-

Accepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

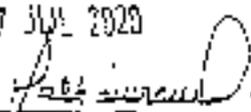
Quito, 7 de julio de 2020.


Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo que se protocola en número 5 del Fol. 10
de la Ley Notarial 2009 del Ecuador (LONOTJ), que establece el
valor legal de estos documentos ORIGINAL, en el e
m. 1710632751, a efectos legales, presentada ante mí.

QUITO-DZ 17 JUL 2020




Dña. María Elena Alfaro
NOTARIA 71



TRÁMITE NÚMERO: 22853
782581 5013 A22X

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8742
REGISTRO	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA EQUITAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DE LAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	0710652753
CARGO	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años)	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. E.V. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM R.M# 7825 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/03/2020.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ADERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA ANULA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VICENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍAS(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTERÍA DE FECHAS EN PRENDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley de prelación de fechos, este acta es
de fecho notarial por la presente razón de CERTIFICADO DE
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en el Registro del Cantón
QUITO. CM



17 Jul 2020

María Elena Alarcón
Dña. María Elena Alarcón
NOTARIA

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

171063775-1



IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 ALIADO
 ANDRADO
 JUAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUEBLO NUEVO
 DISTRITO
 SANTA ANA
 FECHA DE EMISIÓN
 2019-07-02
 NACIÓN DE EMISIÓN
 2019-07-02

ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL STATUS MARRIED
 NORMAN DEL TRABAJO

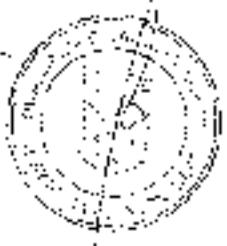
INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

171063775-1

IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 ALIADO
 ANDRADO
 JUAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUEBLO NUEVO
 DISTRITO
 SANTA ANA
 FECHA DE EMISIÓN
 2019-07-02
 NACIÓN DE EMISIÓN
 2019-07-02



ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL STATUS MARRIED
 NORMAN DEL TRABAJO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 17 MARZO 2019

171063775-1

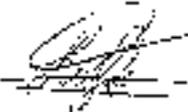
ANDRADO ANDRÉS JUAN FRANCISCO
 ANDRÉS JUAN FRANCISCO

IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 ALIADO
 ANDRADO
 JUAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUEBLO NUEVO
 DISTRITO
 SANTA ANA
 FECHA DE EMISIÓN
 2019-07-02
 NACIÓN DE EMISIÓN
 2019-07-02

ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL STATUS MARRIED
 NORMAN DEL TRABAJO

ELECCIONES
 LEGISLATIVAS
 2019

DEPARTAMENTO
 AGUAS CALIENTES
 CANTON
 SAN FRANCISCO
 SECCION ELECTORAL
 001



NOTARIA SEP: CONFORME APODERADO DEL CANTON COUNTY
 de acuerdo con la ley y el sistema de registro de la Ley No. 118
 de la Ley No. 118 del 1971 que le confiere a los notarios el
 poder de emitir y otorgar documentos de ORIGINAL y de
 COPIA de los mismos.

2019-07-02 17 JUL 2020



Notaria

Dr. María Elena Altamirano
 NOTARIA 71

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL otorgado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Useñas, en su calidad de Gerente General a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PRGAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Julio del dos mil veinte.



DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley Notarial, CONFIERO presente documento, es
FECHA: 17/07/2020 y la copia es firmada por el/los
destinatario(s) presentando el/los



QUITO, el 17 de Julio del 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1702754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA ATLANTIDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANCHADE DE LAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: FANCH UMAGINA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 07/04/2017
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/07/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Financiera FIDUCIARIA Centro, QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Numero: 428-48 Intersección: C. NÚCLEO N. Centro MIRAQUE PISO 6 Oficina: S.A Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DEL
 HOTEL QUITO Telefono: Trabajo: 0250021150 Celular: 0998594722 Email: jfanchade@fiduamerica.com

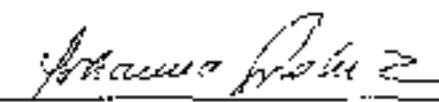
DOMICILIO ESPECIAL:

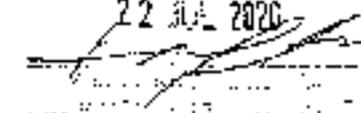
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ANONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS PAGA
- * ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE IVA
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Señalamos de las contribuyentes: Derechos de uso y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gub.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a tener contabilidad, emitir comprobantes de retención, no podrán optar por el Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas en el sistema mensual.
 Recordamos que sus declaraciones de IVA deberán presentarse de manera consecutiva mensual y luego no se encuentra obligado a tener contabilidad mensual o tener o emitir comprobantes únicamente con IVA al 0% de IVA por sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 00° a 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 9: PICHINCHA **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

22 JUL 2020

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos suministrados en este documento son veraces y validados por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: J3M0010117 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/07/2020 11:55:27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDJTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/05/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUCIARIA ATLANTIDA			FEC. CIERRE:	
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
 ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: S.A Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 098804722 E-mail: sandrade@fiduamericas.com

NOTARIA SEPTEAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 La Notaría de la presente obra en el día 28 de Octubre del 2020 a las 11:00 horas de la mañana en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, Ecuador, en presencia de los señores SANDRA DE ALBA y SANDRA DE ALBA, quienes en nombre de la sociedad FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDJTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. comparecieron a suscribir el presente documento.

Quito, día 28 OCT 2020



Sandra de Alba
 Dra. Sandra de Alba
 NOTARIA 71

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 QUITO

22 JUL 2020

Sandra de Alba
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 3703405589

Nombres del ciudadano: MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA ROMERO NADIA A

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: MORA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORDOÑEZ PERPETUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVIL LANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - P. CHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 206-354-11110



206-354-11110

Handwritten signature of the Director General

Don. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Doc. emitido por vía electrónica





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713795969

Nombres del ciudadano: HEREDIA ROMERO NADIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA ORDOÑEZ BYRON F

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: HEREDIA MARCO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMERO MARTHA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2023

Emissor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUINTA - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 206-354-11092



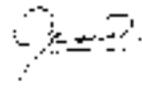
206-354-11092

Erc. Rodrigo Avilés

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTITUCIÓN
 SUPERIOR
 FACULTAD DE CIENCIAS DEL AGRICULTO
 HEREDIA ALEXANDRA
 ALONSO MARTÍN LUCÍA
 CARRERA DE INGENIERÍA EN AGRICULTURA
 QUITO
 2019-2020
 171579306 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CARRERA DE INGENIERÍA EN AGRICULTURA
 HEREDIA ALEXANDRA
 ALONSO MARTÍN LUCÍA
 CARRERA DE INGENIERÍA EN AGRICULTURA
 QUITO
 2019-2020
 171579306 0

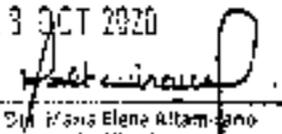


Heredia Alexandra

CENTRO DE REGISTRO DE NOTARÍA
 QUITO
 0000 F
 0000-20
 171579306 0
 HEREDIA ALEXANDRA ALONSO MARTÍN LUCÍA
 CARRERA DE INGENIERÍA EN AGRICULTURA
 QUITO
 2019-2020
 171579306 0



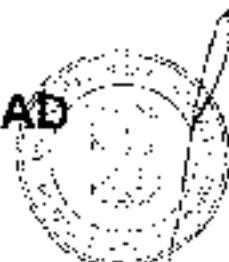
NOTARIA SEXTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley sus presentada en la ciudad de QUITO el día 23 de OCTUBRE del 2020 a las 17:00 horas, en virtud de la Ley Notarial 2017 que a continuación se describe el presente documento ORIGINAL, así que el presente documento es una copia fiel del original.

QUITO, 23 OCT 2020

 María Elena Altamirano
 Notaria A 71





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710010636

Nombres del ciudadano: ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: THUR DE KOOS GARZON JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: ROCHA WILSON RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ CECILIA DEL CARMEN

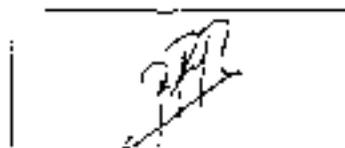
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CRIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NI 71 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 206-354-11233



206-354-11233

Emisor: Carla Estefanía Crivitanga Martínez

Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES "FIDEICOMISO BM-NH"**, otorgada por los señores **BYRON FABRICIO MORA URDOÑEZ Y NADIA ALEXANDRA HEREDIA ROMERO**; y, la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su Apoderada Especial, la señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de octubre del dos mil veinte.

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO